

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(13/2020 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
IMPRESA PARA PAPELERÍA, CELEBRADO ENTRE  
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR E IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V.**

**FECHA: 10 DE ENERO DE 2020**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**





OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del  
en mi calidad de  
Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de  
carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y  
patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco";  
y ELADIO SIMEÓN LÓPEZ TOBAR, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del  
actuando en mi carácter de  
Apoderado General Administrativo de la Sociedad "IMPRESOS QUIJANO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse  
"IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La  
Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de denominado  
"SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL  
AÑO DOS MIL VEINTE ", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el suministro y servicios de imprenta para papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año dos mil veinte, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 18 de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión No. 253/2019.

**II. SUMINISTRO.**

Suministro y servicios de imprenta para papelería de 18 tipos de productos de 37 solicitados (numerales 2, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 16, 18, 21, 25, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 38), según el detalle siguiente:



Especificaciones Técnicas				Impresos Guifano, S.A. de C.V.		
Rubro	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad solicitada	Cumpl. Técnico	Precio Unitario US\$ (incluye IVA), hasta la cantidad	Total US\$ (incluye IVA), hasta la cantidad
2	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13" con suficiente adhesivo y rotuladas con el membrete del Banco, el nombre del "Departamento de Comunicaciones" y el detalle del Apartado Postal 108 San Salvador, El Salvador C.A. (con franqueo).	4,000	SI	\$ 0.14	\$ 560.00
3	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13" con suficiente adhesivo rotuladas con el membrete del Banco, el nombre del "Departamento de Comunicaciones" y el detalle del Apartado Postal 108 San Salvador, El Salvador C.A. (sin franqueo).	4,000	SI	\$ 0.14	\$ 560.00
4	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas de manila tamaño carta, con letras de color negro que indiquen lo siguiente: el nombre del "BANCO GENERAL DE RESERVA DE EL SALVADOR" (letras en bold y mayúsculas), y abajo el detalle del "Apartado Postal 108 San Salvador, El Salvador C.A."	500	SI	\$ 0.20	\$ 100.00
5	Bolsa	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13" con suficiente adhesivo rotuladas con el membrete del Banco, a una línea negra.	200	SI	\$ 0.27	\$ 54.00
6	Sobre	Elaboración e impresión de sobres membrados, de 16 cms. de ancho por 2.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	1,500	SI	\$ 0.08	\$ 120.00
8	Sobre	Elaboración e impresión de sobres membrados con ventanilla, de 24.5 cms. de ancho por 10.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	7,000	SI	\$ 0.08	\$ 520.00
13	Block	Elaboración de tablas de 100 unidades de Formuleos para uso de panqueos, tamaño 2 pulgadas de ancho por 5 pulgadas de largo, en papel bond base 16, a una lista las cuales llevarán número correlativos.	52	SI	\$ 1.00	\$ 52.00
16	selo	Sellos redondo, de 2.5 cms. de diámetro, base de madera y hilo de calidad, que no se desprende fácilmente.	50	SI	\$ 8.00	\$ 400.00
18	Hoja	Hojas de cartulina conocida como CONWIN SOND, de 220 gramos, tamaño carta, sin impresión, color granito; presentación en paquetes de 100 hojas.	2,000	SI	\$ 0.25	\$ 500.00
21	Hoja	Hojas tamaño carta, en cartoncillo tipo kimberly, para diplomas, en colores granito, a ser devueltos por el Banco posterior a la notificación de la adjudicación.	1,000	SI	\$ 0.25	\$ 250.00
25	Tarjeta	Tarjeta de cartoncillo para registro de firmas autorizadas, con medidas de 12 cms. de alto por 17.5 cms. de ancho.	250	SI	\$ 0.24	\$ 60.00
28	Hoja	Hojas sueltas de "solicitud de registro de personas autorizadas para ingresar a zonas restringidas del Banco", tamaño oficio, papel base 20, color blanco.	1,000	SI	\$ 0.15	\$ 150.00

Especificaciones Técnicas				Imprenta Quijano, S.A. de C.V.		
Rubro	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad solicitada	Cumpl. Técnico	Precio Unitario US\$ (Incluye IVA), hasta la cantidad	Total US\$ (Incluye IVA), hasta la cantidad
20	Hoja	Hojas sueltas de "selicidad de afinación", tamaño carta, papel base 20, color blanco.	1,000	SI	\$ 0.07	\$ 70.00
33	Juego	Elaboración de 8 pastas tamaño oficio para encuadernación de actas de Consejo Directivo, dos de las cuales serán impresas y cuyo color y leyenda a 1 línea, serán definidas una vez adjudicado el suministro.	4	SI	\$ 19.00	\$ 76.00
34	Hoja	Elaboración e impresión de hojas tamaño legal, 14 cms. de largo x 2.5 cms. de ancho, para libro de actas de Consejo Directivo. La numeración será definida posterior a la adjudicación del suministro.	1,000	SI	\$ 0.26	\$ 260.00
35	Block	Elaboración e impresión de block conteniendo cada uno 50 juegos de formularios de "Quedan". Cada juego estará compuesto por 1 original (color blanco) y 2 copias en papel quítrico (duplicado color amarillo y duplicado color celeste); medidas 4 1/2" x 5 1/2" de largo; impreso a 1 línea el frente y numerados en orden correlativo, los cuales serán referidos por el Banco una vez adjudicado el suministro.	50	SI	\$ 3.00	\$ 150.00
36	Cartones	Cartones para empastar documentos de comprobantes contables.	1,000	SI	\$ 0.86	\$ 860.00
38	Juego	Juegos consistentes en 2 pastas en cartulinas para empastar comprobantes contables, cuyo reverso estará en blanco o vacío y el anverso será impreso, cuya leyenda será definida por el Banco una vez adjudicado el suministro.	1,000	SI	\$ 0.17	\$ 170.00
Total de oferta, por precio más bajo, única oferta						\$ 4,792.00

### III. PRECIO:

El precio por el suministro y servicios de imprenta para papelería será hasta por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,792.00)**, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para

realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

#### **V. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO**

La entrega del suministro se realizará durante el año dos mil veinte, y tendrá vigencia desde el mes de enero de dos mil veinte, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco.

Visto bueno de arte para primera entrega: Para la primera entrega parcial o total de los productos, la Contratista deberá presentar Arte de el o los productos requeridos por el Banco, en 5 días hábiles como máximo después de recibida la muestra, para que posteriormente el Administrador del Contrato por parte del Banco, cuente con un máximo de 2 días hábiles para emitir su vista bueno. Posteriormente a la fecha del visto bueno del arte final, la Contratista deberá entregar los productos impresos en un máximo de 15 días hábiles.

#### Plazo de subsanación:

Cuando se compruebe defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.



Procedimiento de entrega:

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

**VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

**VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

**VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, serán Administradores del Contrato la señora Kriscia Carolina Cruz de Arias, Técnico de Mensajería y el señor José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos, ambos del Departamento de

Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto contratado. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Denominación de la garantía**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser



emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro.**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta 2 meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

#### **Devolución.**

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

#### **X. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

#### **XI. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

**XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.

b) IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V., en: 11° Calle Oriente No. 423, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil veinte.- Ante mí, GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El Licenciado OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero ELADIO SIMEÓN LÓPEZ TOBAR,

Ingeniero Industrial, del domicilio de a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número





en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **"IMPRESOS QUIJANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo

sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado **"SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE "**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el suministro y servicios de imprenta para papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año dos mil veinte, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número doscientos cincuenta y tres/dos mil diecinueve. El precio por el suministro y servicios de imprenta para papelería será hasta por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de

conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. La entrega del suministro se realizará durante el año dos mil veinte, y tendrá vigencia desde enero hasta como máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco. Dentro de diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir un garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de Recepción y Cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mis propios oficios notariales, por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y b) respecto al Ingeniero **Eladio Simeón López Tobar**, el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas



del día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Francisco Guillermo Bermúdez, por la señora Juana Isabel Osorto Hernández, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V. inscrito en el Registro de Comercio al número: TREINTA Y DOS del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el señor López Tobar, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del ejecutor especial. Y yo la suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA.



